



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N°723
RADICADO	050013110012-2021-00479
PROCESO	ACCION DE TUTELA
REFERENCIA	ADMITE TUTELA

Cúmplase lo resuelto por la Sala Quinta Mixta de decisión del Tribunal Superior de Medellín en providencia del 21 de septiembre de 202, en la que dirimió el conflicto de competencia suscitado entre el Juzgado Primero Civil del Circuito de Envigado y este despacho, cuya decisión fue asignarnos la competencia para conocer del trámite constitucional.

En consecuencia de lo anterior, como la solicitud de tutela presentada en causa propia por la señora **CLARA MARCELA RÍOS ESTRADA** reúne los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 se avoca su conocimiento.

Con relación a la solicitud de medida provisional solicitada, se niega la misma por cuanto si bien es cierto existe la afirmación de la accionante que las listas de elegibles están próximas a ser publicadas, también lo es que de cara a la perentoriedad del término para adoptar una decisión de fondo en una acción de tutela, tal proximidad no está claramente establecida, adicional a ello, desde el concepto de inmediatez, no se observa la ocurrencia de un perjuicio irremediable, cuando los hechos que configuran la presente acción vienen ocurriendo desde 2019.

Ahora, dados los intereses que se pretende proteger, vincúlese a este trámite a todos los participantes admitidos al Concurso Público de Méritos - Convocatoria N° 1010 Territorial del 2019, para cumplir con lo anterior, se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, que proceda a la notificación de esta providencia y al envío del escrito contentivo de la petición con sus respectivos anexos a cada uno de los vinculados a través de la pagina WEB CNSC dispuesta para tal fin y en cada uno de los correos electrónicos de los participantes, advirtiendo a las personas que quieran hacerse parte en el proceso que pueden enviar su intervención al correo

j12famed@cendoj.ramajudicial.gov.co en el término de dos (2) días contados a partir de la referida notificación, indicando en el asunto el Radicado 2021-00479.

Con la contestación la entidad deberán allegar la constancia de la anterior publicación y notificación.

RESUELVE:

PRIMERO. - **ADMITIR** la solicitud de tutela instaurada por la señora **CLARA MARCELA RÍOS ESTRADA**, en contra del **MUNICIPIO DE ENVIGADO**, la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**.

SEGUNDO.- Por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia **NO CONCEDER** la solicitud de medida provisional solicitada.

TERCERO.- Vincular a este trámite a todos los participantes admitidos al Concurso Público de Méritos - Convocatoria N° 1010 Territorial del 2019 del municipio de Envigado; para hacer efectivo lo anterior, **SE ORDENA** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC** que proceda a la notificación de esta providencia y al envío del escrito contentivo de la petición con sus respectivos anexos a cada uno de los vinculados a través de la pagina WEB CNSC dispuesta para tal fin y en cada uno de los correos electrónicos de tales participantes, advirtiéndolo a las personas que quieran hacerse parte en el proceso que pueden enviar su intervención al correo j12famed@cendoj.ramajudicial.gov.co en el término de dos (2) días contados a partir de la referida notificación. Con la contestación la entidad deberán allegar la constancia de la anterior publicación y notificación.

CUARTO.- Ordenar la notificación de esta providencia a las entidades accionadas y los participantes vinculados y por ende **CONCEDERLES** el término de dos (2) días para que se pronuncien sobre los hechos materia de la solicitud y presenten las pruebas que requieran, so pena de, eventualmente, dar aplicación al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, es decir, tener como ciertos los hechos expuestos en la solicitud de tutela.

QUINTO.- ORDENAR la práctica de todas y cada una de las pruebas tendientes al esclarecimiento de los hechos.

SEXTO. NOTIFICAR a la accionante la presente decisión a través de su correo electrónico informado en el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Judit Cañas Mesa', written over a horizontal line.

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

Firmado Por:

**Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05140069a6715d10b6f64f5de64ae8a353e56036a5998ca967efafc50bec303e**

Documento generado en 23/09/2021 04:57:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>